REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00997 00**
Demandante:	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado:	**WILMAN YEISON ARIZA SÁENZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

ALLÉGUESE poder debidamente conferido por la sociedad demandante donde además de los requisitos formales, se identifique cada uno de los pagarés (clase, valor, fecha, etc), cuya ejecución se pretende.

Lo anterior, en razón, que en el mandato allegado a pesar de que se refiere a pagares, se relaciona los números de las obligaciones.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1° del artículo 84 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8205e100e5f71315466dd0ca326805314bf2b8d4d4b278e05eb29deebe5aa277**
Documento generado en 20/10/2022 05:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica